

11 de mayo de 2023

CIRCULAR: NI GA 08/2023_8/05/23_SUBDIRECCION GENERAL GESTION ADUANERA_RELATIVA A LAS IMPORTACIONES PROCEDENTES DE ISRAEL EN LA UE (ADU.-F- 48/23)



Para su información, facilitamos la [NI GA 8/2023](#), de 8 de mayo, de la Subdirección General De Gestión Aduanera, relativa a las importaciones procedentes de Israel en la Unión Europea.

En la NI GA se recuerda que, con la finalidad de garantizar que los bienes de los asentamientos no se beneficien de las preferencias comerciales, los EUR1 y las declaraciones en factura (así como los EUR MED y declaraciones en factura EUR MED) expedidos o cumplimentados en Israel deberán incluir el código postal y el nombre de la ciudad, pueblo o zona industrial de producción en la que se ha llevado a cabo la fabricación que confiere al producto su carácter originario.

También se informa de que la Comisión ha creado un nuevo código de certificado TARIC (Y864), indicando que la prueba de origen en poder del operador no se refiere a un lugar que no pueda acogerse al trato preferencial en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Israel, el cual deberá declararse, a partir del próximo 16 de mayo, en la casilla 44 del DUA de importación, cuando el operador solicite las preferencias arancelarias o un contingente arancelario.

Atentamente,

Documentos adjuntos: